

Condiciones para la apertura de fuentes ascendentes concedida a D. Jose. Abad y Comp. y tomada del expediente instruido sobre este negocio y aprobado p.^a el Ayuntamiento de Madrid.

For anterior.

1.^a El empresario se obliga a abrir 30 fuentes ascendentes en las calles y plazas q.^e tenga a bien designar el Excmo. Ayunt.^o dentro de la Corte o en cualquier otro punto de su jurisdiccion p.^a medio de la bomba hidraulica, cuyos trabajos seran dirigidos p.^a D. Fran.^{co} Romá acreditado ya en ellos y poseedor esclusivo del privilegio de introduccion de esta clase de obras en España, En el caso de imposibilidad de D. Fran.^{co} Romá p.^a ejercer la direccion de las obras, la empresa designara la persona que deba reemplazarle, procurando q.^e esta adorne nada de los Conocimientos especiales q.^e requiere esta clase de trabajos.

o en su defecto otra persona en España, En el caso de imposibilidad de D. Fran.^{co} Romá p.^a ejercer la direccion de las obras, la empresa designara la persona que deba reemplazarle, procurando q.^e esta adorne nada de los Conocimientos especiales q.^e requiere esta clase de trabajos.

2.^a En virtud de la anterior condicion, el empresario se compromete a tener dos maquinas montadas al efecto p.^a el 1.^o de Marzo venidero, p.^a no ser antes posible emprender con fruto esta clase de trabajos hidraulicos. Sucesivamente aumentara hasta cuatro el numero de las maquinas, sin que se le pueda obligar a que tenga mas trabajos simultaneamente.

3.^a El empresario tendra facultad de designar p.^a si los puntos en que se hayan de perforar los 30

será el de 300.000. Luego q^e este corriente y de-
clarado conforme a las Condiciones de este con-
trato, sin que hasta entonces tenga aquella
derecho a reclamar anticipos ni indemnizaciones,
de ninguna especie p^{or} las obras q^e ejecuta.
En otro precio se comprenden tambien todos los
tubos y aparatos necesarios a cada poz. El pa-
go se hará en dos plazos: uno al contado man-
do este concluida la obra y otro a los 3 meses. El
contenido de esta condic.^o respecto al precio co-
mún de los 300.000 rs., no altera ni modifica
lo estipulado en la 6.^a en los casos especiales q^e
en la misma se expresan.

9.^a El Ay.^{to} se compromete a tomar hasta el número
de los 30 pozos contratados en los sitios q^e se
designen, y en los 5 años q^e comprende el privi-
legio concedido a D. Juan^{co} Boma, cuya cesion
a la Empresa va p^{or} cabera de esta escritura.
Durante ellos no podrá el Ayuntamiento^{to} contratar
con otra persona ni sociedad la apertura de
nuevos pozos, ni obligarse tampoco al Empre-
sario a mayor número del contratado.

10.^a Si todas las tentativas y trabajos q^e se inicien
fueren infructuosos p^{or} obtener el agua arceu-
tente, conitante y de buena calidad en los puntos
designados, nada abonará el Ayuntamiento^{to} a la
Empresa p^{or} gastos y perjuicios, siendo absolu-
tamente de cuenta de esta el mal éxito de la idea.

Este contrato no se podrá ceder ni tras-
pasar p^{or} la Empresa actual, ni sus Acciones o
títulos ser objeto de especulacion.